ACUERDO DEL CONSEJO REGIONAL N° 216-2019-CR/GRC.CUSCO

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Cusco, en la Trigésima Tercera Sesión Extraordinaria llevada a cabo de manera descentralizada en la provincia de Canchis, en fecha cinco de noviembre del año dos mil diecinueve, ha debatido y aprobado emitir el presente Acuerdo de Consejo Regional;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de la Reforma Constitucional sobre Descentralización aprobada mediante Ley N° 30305 , concordante con el Artículo 31° de la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, señala que: "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)";

Que, el Artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala "Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y económica en asuntos de su competencia y constituye un pliego presupuestal para su administración económica y financiera."

Que, el artículo 13° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867 modificada por la Ley 29053, establece que el Consejo Regional: "Es el órgano normativo y fiscalizador del gobierno regional le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas. (...)";

Que, el artículo 15° señala "Son atribuciones del Consejo Regional: a. Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional."(...).

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley 27867 en el Artículo 39° establece "Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara la voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los Acuerdos Regionales serán aprobados por mayoría simple de sus miembros. El Reglamento del Consejo Regional podrá acordar otras mayorías para aprobar normas".

Que, el Artículo 4° del Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional de Cusco, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 119-2016-CR/GRC.CUSCO señala que "El Consejo Regional del Cusco, es el órgano supremo y representativo del Gobierno Regional. Ejerce funciones: legislativas, fiscalizadoras, de representación y control político de la gestión del Gobierno Regional del Cusco."

Que, el Artículo 17° señala "Son atribuciones del Consejo Regional: 1. Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Consejo Regional".

Que, el Artículo 101° del Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional, aprobado por Ordenanza Regional N°119-2016-GR/GRC. CUSCO, establece que: Las propuestas de Acuerdo Regional es una norma jurídica interna, que permite orientar y normar procedimientos administrativos del Gobierno Regional del Cusco, en asuntos de interés público, declarar la voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una norma institucional (...)".

Que, mediante Oficio N° 076-2019-GRC-CRC/RCS el Consejero Regional del Cusco, representantes por la provincia de Canchis, Abog. Rolando Cornejo Sánchez, presenta la propuesta de Acuerdo de Consejo Regional sobre "Declarar de Interés público y prioridad regional el proyecto de implementación de las gerencias sub regionales alto andinas y amazónicas", siendo sustentado dicho proyecto en la Trigésima Tercera Sesión Extraordinaria y luego de concluida la exposición se procedió con las rueda de preguntas de los diferentes consejeros regionales, quienes manifestaron que existiendo una propuesta de reestructuración y modernización administrativa y financiera en el Gobierno Regional de Cusco aprobada mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 066-2019-CR/GRC.CUSCO, es necesario contar con el resultado de la misma y de esta manera poder debatir

la propuesta presentada por proponente, y en ese orden de ideas se sometió a votación si se consideraba la propuesta en la presente Sesión Extraordinaria ó se posponía lo propuesta hasta una próxima sesion extraordinaria para poder tomar conocimiento d los términos en que se encuentra el proceso de reestructuración y modernización del Gobierno Regional procediendo a su votación.

Por lo expuesto y estando a las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N' 27867 y sus modificatorias y por el Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional del Cusco, el Consejo Regional de Cusco;

ACUERDA:

ARTÌCULO PRIMERO.- SUSPENDER la votación y decisión sobre la propuesta presentada respecto de "Declarar de Interés público y prioridad regional el proyecto de Implementación de las Gerencias Sub Regionales Alto Andinas y Amazónicas", hasta una próxima Sesion Extraordinaria en la que se cuente con la información sobre el proceso de reestructuración que viene realizando el Ejecutivo del Gobierno Regional de Cusco.

ARTÌCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo de Consejo Regional, entra en vigencia al día siguiente de su publicación en la página web del Gobierno Regional del Cusco.

Dado en la Ciudad de Sicuani, a los cinco días del mes de noviembre del 2019.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL
Abog. Jorge Luis Segura Ttito
PRESIDENTE CONSEJO REGIONAL
PERIODO 2019

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL
Abog. Reyna Loayza Mariaca
SECRETARIA DEL CONSEJO REGIONAL